



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

RESOLUCION N° 09/19.-

Crespo – Entre Ríos, 18 de Septiembre de 2019.-

VISTO:

La nota ingresada a este Cuerpo Deliberativo por parte de la Sra. Nora Retamar, DNI N° 14.267.687, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se reconsidere, evalúe y modifique la decisión tomada de percibir por las actividades que desarrolla, junto a otras promotoras de la marca de productos naturales de la empresa SWISSJUST, marca JUST, en la vereda del local comercial HANS, la percepción que manifiesta que se le cobra por estar todos los sábados de 9 a 12 hs es de \$900 por cada sábado y que considera excesiva.

Que este Cuerpo Deliberativo reunido en Comisión, el día 11 de Septiembre de 2019, trató el tema y luego de un debate fructífero, ha decidido no hacer lugar al mismo, por las siguientes consideraciones:

La actividad que desarrolla la contribuyente está alcanzada por el ARTICULO 135° de la Ordenanza 32/18, Código Tributario Municipal, que dice: “Por los permisos de ocupación de la vía pública, se abonarán los derechos que establezca la Ordenanza General Impositiva.

Para aquellos contribuyentes con domicilio establecido en el municipio, el vencimiento de la Tasa será el 21 de mayo de cada año y para aquellos contribuyentes que no tienen domicilio establecido en el municipio, la tasa se deberá abonar al momento de la presentación de la solicitud de permiso del uso del espacio público.-

Toda ocupación de la vía pública sin permiso previo o no ajustada a las normas del presente Código, serán sancionadas con la pena que establezca el Código de Faltas, además del pago de los derechos previstos en el presente Título.-

Para el caso contemplado en la Ordenanza 22/18 Carribares, se establece vencimiento mensual del 1° al 10° de cada mes calendario”.-

Que el ARTICULO 136° de la misma Ordenanza, expresa: “Se entiende por vía pública a los fines del presente Código, el suelo, el espacio aéreo y subterráneo comprendido entre los verticales que limitan los frentes de edificios o líneas de edificación en calles públicas”.



Que el cobro para la actividad que la contribuyente pretende desarrollar en el lugar solicitado, se establece en la Ordenanza N° 31/18 Fiscal Tributaria, Art. 11°, Inc. 4 - PUESTO DE VENTA Y/O EXHIBICION DE MERCADERIAS

a) Por permiso de ocupación de acera para la exhibición de mercaderías, por día -----\$ 900,00

Que este Cuerpo Deliberativo entiende que la actividad se ajusta a la misma, y que uno de los principios que rigen el derecho tributario es la legalidad, es decir, que no puede cobrarse ninguna tasa, impuesto o contribución sin su Ordenanza, o Ley que establezca específicamente el hecho imponible y el gravamen del mismo.

Que de la misma surge que está establecida y gravada la actividad legalmente, y que no se puede por vía de excepción regular lo que ya está establecido legalmente.

Que este Concejo Deliberante considera que el monto no es gravoso y que no afecta tampoco el desarrollo de la actividad que persigue la contribuyente, que es la exhibición y posterior venta de sus productos, que como describe lo hace en una amplia zona de cobertura.-

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,

RESUELVE

ARTICULO 1º: No hacer lugar al pedido de la Sra. Nora Retamar, DNI N°14.267.687, solicitando que se reconsidere, evalúe y modifique la decisión tomada de percibir por las actividades que desarrolla, junto a otras promotoras de la marca de productos naturales de la empresa SWISSJUST, marca JUST, en la vereda del local comercial HANS, la percepción que manifiesta que se le cobra por estar todos los sábados de 9 a 12 hs es de \$900 por cada sábado, establecido en el Art. 11° Ord. N° 31/18.-

ARTICULO 2º.- La Sra. Retamar deberá cumplir con el Art. 11° de la Ord. N° 31/18.

ARTICULO 3º.- Notifíquese a la interesada con copia de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.